



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL SESIONES 2024-2025 ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA 9 de junio de 2025	
Resumen	<ol style="list-style-type: none">1. Aprobación por UNANIMIDAD del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria realizadas el 2 de junio de 2025.2. Sustentación del Proyecto de Ley N° 11133/2024-CR, Ley que crea la beca PNP para los jóvenes con alto rendimiento académico y de bajos recursos, de autoría de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.3. Sustentación del Proyecto de Ley N° 9329/2024-CR, ley que corrige la inequidad laboral y otorga la jerarquía de Oficiales Superiores en el grado de coronel a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú (PNP) en situación de actividad, dados de alta a la institución con el grado de teniente SPNP mediante Resoluciones Supremas N.º 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP Y 0848-96-IN/PNP, de autoría del congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles.
Introducción	<p>En la Sala “José Abelardo Quiñones Gonzales” del Palacio Legislativo y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 07 min del lunes 9 de junio de 2025, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de once (11) congresistas, el congresista KAMICHE MORANTE, Luis Roberto, Vicepresidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas presidió y, dio inicio a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia presencial de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso; CUETO ASERVI, José Ernesto y ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel,</p> <p>De igual forma, registraron su asistencia de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los señores congresistas AZURIN LOAYZA, Alfredo; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTINEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; VENTURA ANGEL, Héctor; WILLIAMS ZAPATA, José Daniel y PAREDES GONZALES, Alex Antonio.</p> <p>Asimismo, justificaron su inasistencia los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; GONZA CASTILLO, Américo; MONTALVO CUBAS, Segundo; SANCHEZ PALOMINO, Roberto Heribert y VALER PINTO, Héctor.</p>
Aprobación de Actas	Se aprobó por UNANIMIDAD , el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria realizadas el 2 de junio de 2025.



Despacho	<p><i>El presidente dio cuenta de los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Documentos recibidos del 29 de mayo al 5 de junio de 2025.- Documentos Emitidos del 29 de mayo al 5 de junio de 2025.- Documentos de Proyectos de Ley recibidos del 29 de mayo al 5 de junio de 2025.- Documentos de Proyectos Ejecutivos recibidos del 29 de mayo al 5 de junio de 2025. <p><i>Asimismo, señaló que, si algún congresista requiriera copia de alguno de los documentos, puede solicitarlo a la Secretaría Técnica.</i></p>
Informes	<p><i>No hubo informes.</i></p>
Pedidos	<p><i>El congresista MARTINEZ TALAVERA, Pedro Edwin solicitó que, los Ministros de Economía y Finanzas, Interior, Defensa, Energía y Minas y Medio Ambiente para que exhorten a la Gerencia Regional de Minería del Gobierno Regional de Arequipa para que cumplan con su trabajo y no seguir siendo meros espectadores de las matanzas que ocurren por la minería informal.</i></p> <p><i>El congresista PAREDES GONZALES, Alex Antonio solicitó que. se le permita sustentar el Proyecto de Ley N° 9329/2024-CR, ley que corrige la inequidad laboral y otorga la jerarquía de Oficiales Superiores en el grado de coronel a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional coronel (PNP) en situación de actividad, dados de alta a la institución con el grado de teniente SPNP mediante Resoluciones Supremas N.º 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP Y 0848-96-IN/PNP, de su autoría. Dicho pedido fue aprobado por el Presidente de la Comisión.</i></p>
Orden del Día	<p><i>1. Preedictamen recaído en los Proyectos de Ley 09663/2024-CR, 10636/2024-CR, 10652/2024-CR, 10721/2024-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de migraciones.</i></p> <p><i>El presidente señaló que, el presente dictamen propone la modificación de varios artículos del Decreto Legislativo N° 1350, tiene como propósito fundamental fortalecer el sistema migratorio peruano, alinearlo con las mejores prácticas internacionales y garantizar una mayor seguridad en el control de pasaportes, y la cooperación interinstitucional.</i></p> <p><i>Uno de los cambios más significativos en este dictamen es la modificación y clarificación del concepto de "pasaporte de emergencia" y su distinción del "salvoconducto". Este ajuste no solo responde a una mejora técnica y normativa interna, sino que también busca alinear la legislación peruana con las directrices establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que define los pasaportes de emergencia como instrumentos limitados en su vigencia y en su uso territorial, expedidos en situaciones urgentes o humanitarias.</i></p> <p><i>El uso del término "pasaporte de emergencia" en lugar de "salvoconducto" constituye un avance substancial en términos de claridad jurídica y en el reconocimiento internacional de la validez de este documento. En varias jurisdicciones extranjeras, el término "salvoconducto" se asocia a situaciones excepcionales que no necesariamente coinciden con las reguladas por la normativa peruana, lo que puede generar confusión o incluso obstruir el tránsito internacional de ciudadanos peruanos que porten este tipo de documento.</i></p>



Señaló que, también se especifica y amplía la posibilidad de emisión de un pasaporte de emergencia para menores nacidos en el extranjero, hijos de padres peruanos por nacimiento, que aún no han sido inscritos en el RENIEC. Esto permitirá la protección de los derechos de los menores de edad peruanos nacidos fuera del país, garantizando su regreso a Perú o a su país de residencia sin tener que esperar los plazos administrativos de la inscripción, situación que representa un avance en la protección de los derechos fundamentales de los niños.

En relación con las modificaciones del artículo 29, introduce un plazo máximo de 2 días para la permanencia de los tripulantes marítimos que ingresen al país por vías distintas a las tradicionales, como la aérea o terrestre, con el fin de embarcarse en una nave. Este ajuste busca optimizar los procedimientos de control migratorio, reduciendo la permanencia innecesaria de los tripulantes y evitando abusos del sistema migratorio. Establecer este plazo de permanencia limitado mejora la eficiencia en la gestión de fronteras, fortalece la seguridad en puntos de tránsito y ajusta los controles a la realidad operativa del transporte internacional.

Sobre las sanciones Administrativas el artículo 54 introduce cambios importantes al sistema de sanciones aplicables por parte de Migraciones, especialmente en lo que respecta a los plazos de impedimento de reingreso a quienes sean expulsados. La modificación establece que, cuando no se determine un plazo específico por parte de la autoridad judicial, se aplicará el plazo máximo de 15 años de impedimento de reingreso. Este ajuste es esencial para garantizar que las expulsiones sean efectivas y que aquellos que representen un riesgo para la seguridad nacional no puedan eludir las sanciones por vacíos normativos.

Sobre la expulsión, la modificación del artículo 58 refuerza la expulsión de extranjeros que hayan cometido delitos graves como sicariato, extorsión y terrorismo, estableciendo la prohibición de ingreso será permanente. Esta modificación es clave para fortalecer la seguridad nacional y garantizar que los individuos que representen un peligro para el país no puedan retornar. Además, se amplía la normativa a situaciones en las que los extranjeros hayan sido beneficiados por gracias presidenciales o beneficios penitenciarios en el marco de la cooperación internacional.

Respecto a las obligaciones de los Medios de Transporte Internacional: El artículo 59 introduce una serie de obligaciones para los operadores de medios de transporte internacional, como aeropuertos, puertos, y terminales terrestres, disponiendo la obligación de informar sobre los tripulantes y los pasajeros que no embarcaron en vuelos de conexión o destino final. Esta disposición busca cerrar brechas de información que podrían ser aprovechadas para evadir los controles migratorios.

La modificación del artículo 60 amplía las responsabilidades de los operadores y concesionarias de puertos, aeropuertos y terminales en cuanto a la provisión de espacios adecuados para el cumplimiento de las funciones de Migraciones y la Policía Nacional del Perú. Esta medida es crucial para asegurar que las autoridades migratorias cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones de manera eficiente. Además, se establece la obligación de los operadores de informar diariamente sobre los pasajeros que no embarcaron en los vuelos, lo que mejora el seguimiento y control de las personas en tránsito y contribuye a prevenir la migración irregular.



Sobre el artículo 10-A que, establece la obligación de las entidades públicas y privadas de brindar acceso inmediato a las autoridades migratorias y a la Policía Nacional del Perú para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición es fundamental para garantizar que las autoridades puedan actuar de manera oportuna y eficaz, especialmente en situaciones de emergencia o de control migratorio en puntos críticos, como fronteras y terminales de transporte.

Respecto a la modificación del artículo 45 se incorpora el requisito para que las empresas de transporte internacional marítimo, fluvial y lacustre, que deben contar con autorización previa para ingresar o salir del país. Esta disposición tiene como objetivo mejorar la trazabilidad de los flujos migratorios y garantizar que todas las empresas involucradas en el transporte internacional estén alineadas con las normativas migratorias, lo que facilita el control en puntos de tránsito y fortalece la seguridad nacional.

Finalmente, el artículo 52-A establece la obligación de que las autorizaciones de viaje de menores sean notificadas en tiempo real a Migraciones mediante una plataforma digital. Esta medida busca proteger a los menores de posibles riesgos, como la trata de personas, asegurando que las autorizaciones sean verificadas y controladas de manera eficiente, lo que refuerza la seguridad y la protección infantil.

Las modificaciones propuestas son fundamentales para mejorar la gestión migratoria del país, fortalecer la seguridad nacional y asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos. Estas reformas buscan optimizar los procedimientos administrativos, reforzar el control en puntos críticos y garantizar una colaboración efectiva entre las entidades públicas y privadas, con el fin de consolidar un sistema migratorio más seguro, eficiente y transparente.

Posteriormente, el presidente dio inicio al debate y cedió el uso de la palabra al congresista CUETO ASERVI, José Ernesto, quien planteó cuestión previa para que el predictamen regrese a comisión para un mayor estudio, tomando en consideración las opiniones del Ministerio del Interior, Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, señaló que, al haber un tema relacionado a menores debería pedirse opinión del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de Justicia.

*El presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose la cuestión previa por **MAYORÍA**, con once (11) votos a favor de los congresistas MONTROYA MANRIQUE, Jorge Carlos; AZURIN LOAYZA, Alfredo; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto; MARTINEZ TALAVERA, Pedro Edwin; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel y VENTURA ANGEL, Héctor, un (1) voto en contra del congresista KAMICHE MORANTE, Luis Roberto y ningún voto en abstención.*

- 2. Se realizó la Sustentación del Proyecto de Ley N° 11133/2024-CR, Ley que crea la beca PNP para los jóvenes con alto rendimiento académico y de bajos recursos, de autoría de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.*
- 3. Se realizó la Sustentación del Proyecto de Ley N° 9329/2024-CR, ley que corrige la inequidad laboral y otorga la jerarquía de Oficiales Superiores en el grado de coronel a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú (PNP) en situación de actividad,*



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<p><i>dados de alta a la institución con el grado de teniente SPNP mediante Resoluciones Supremas N.º 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP Y 0848-96-IN/PNP, de autoría del congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles.</i></p>		
Término	<p><i>Al culminar la sesión, la presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD.</i></p> <p><i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso de la República del Perú, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.</i></p> <p><i>Siendo las 16:00 horas, se levantó la sesión.</i></p>		
Firmas	<p><i>La presente acta ha sido aprobada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 19 de junio de 2025.</i></p>		
<table border="0"><tr><td style="text-align: center;"><p>LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE PRESIDENTE</p></td><td style="text-align: center;"><p>JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO</p></td></tr></table>		 <p>LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE PRESIDENTE</p>	 <p>JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO</p>
 <p>LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE PRESIDENTE</p>	 <p>JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO</p>		